



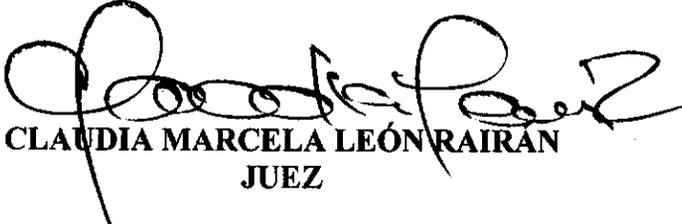
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL ROSAL

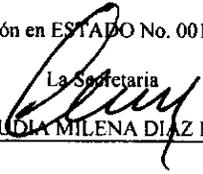
El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver la solicitud vista a folio 203 y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha corrido traslado del avalúo pericial allegado por la parte actora visto a folios 80 a 100, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad al núm. 3º del Art. 444 en concordancia con el Art. 228 del C.G. del P.

Vencido el término anterior, ingrésense nuevamente el presente asunto para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta fecha	
La Secretaria  CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO	

